

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Señor Juez:

Informo a Ud. que se buscó en el correo institucional del Juzgado y no se encontró memorial de cumplimiento de requisitos para el asunto que paso a su Despacho. Sin embargo, es de anotar que, algunas veces los memoriales llegan con el radicado copiado en forma incorrecta, no indican el nombre de las partes, etc, por lo que la opción "BUSCAR" del correo puede arrojar resultados incompletos.

Medellín, 1° de septiembre de 2022.

Juliana Restrepo H.
Oficial mayor

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, primero de septiembre dos mil veintidós.
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	DAYRO ERNEY VALENCIA LOAIZA y OTRA
Demandado	JAKOB RESTREPO RUEDA y OTROS
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Expediente Digital	05001-31-03-001- 2022-00251 -00

Como quiera que no se subsanó dentro de la oportunidad legal las falencias señaladas en el auto fechado del 16 de agosto de 2022, se **RECHAZA** la demanda verbal, promovida mediante apoderado judicial por DAIRO ERNEY VALENCIA LOAIZA y ROSA ANGÉLICA LOAIZA LÓPEZ, en contra de JAKOB RESTREPO RUEDA GILMA ROSA GONZÁLEZ CALLE y HDI SEGUROS S.A (Artículo 90 del CGP).

A mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

- 1) **RECHAZAR** la DEMANDA en referencia.
- 2) **PRECISAR** que como se trata de expediente digital no hay lugar a devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario